



CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Una instancia de sociedad civil

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO
DETERMINADO COMO RECEPCIONISTA DEL CONSEJO NACIONAL
ANTICORRUPCION**

Yo, **GABRIELA CASTELLANOS LANZA**, mayor de edad, casada, hondureña, Abogada, de este domicilio, con tarjeta de identidad número **0801-1974-05604**, en su carácter de Directora Ejecutiva del **CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN**, en lo sucesivo se le denominara **“EL CONTRATANTE”** y **MARTHA ELISA SUAZO RUIZ**, mayor de edad, casada, hondureña, con Licenciatura en Lenguas Extranjeras, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1973-05703**, actuando en su condición de Consultor Individual, quien en adelante se le denominara **“LA PROFESIONAL”**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, hemos convenido en celebrar y como al efecto celebramos, el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por tiempo determinado como Recepcionista del CNA**, el cual se registrá conforme a las clausulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: “EL CONTRATANTE”** manifiesta que requiere los servicios de **“LA PROFESIONAL”**, para que de conformidad a los requerimientos de la Unidad Administrativa, se desempeñe como responsable del área de recepción del CNA.- **CLAUSULA SEGUNDA.- DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** La Prestación de los Servicios Profesionales como Recepcionista del CNA, requiere el desarrollo de las actividades siguientes: **a)** Transcribir los diferentes documentos asignados por el CNA. **b)** Recibir, radicar y despachar oportunamente la correspondencia y demás documentos relacionados a **“EL CONTRATANTE”**. **c)** Operar el conmutador, haciendo y recibiendo llamadas telefónicas, conectando las mismas con las diferentes extensiones. **d)** Redactar la correspondencia que le indique el **“EL CONTRATANTE”**. **e)** Apoyar la implementación del sistema de control interno dentro de **“EL CONTRATANTE”**, fomentando la cultura del autocontrol y participando en los programas y eventos que coordine el **“EL CONTRATANTE”**. **f)** Atender al público que solicita información de los trámites y servicios dándole la orientación requerida. **g)** Anotar en libros de control diario las llamadas efectuadas y recibidas por el personal y el tiempo empleado. **h)** Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por **“EL CONTRATANTE”**. **i)** Mantener en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía. **j)** Realizar el registro de bitácoras al término de cada jornada de trabajo. **k)** Informar al Jefe inmediato los informes de las bitácoras realizadas durante la jornada de trabajo. **l)** Presentarse a su puesto de trabajo en los horarios establecidos y condiciones óptimas para el desempeño del mismo. **m)** Guardar el respeto y la consideración debidos al **“CNA”**, su Asamblea General, equipo de trabajo, consultores y voluntarios.- **n)** Actuar siempre con absoluta responsabilidad y en

conocimiento pleno de la actividad que realiza.- ñ) Seguir las instrucciones que le dicte “EL CONTRATANTE”, salvo sean contrarias a la ley, pudiendo objetarlas en este caso. o) Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas. p) Realizar cualquier otra tarea a fin y complementaria, conforme a lo asignado por su Jefe Inmediato o por la Dirección Ejecutiva. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** “EL CONTRATANTE” se compromete a pagar en concepto de honorarios profesionales a “LA PROFESIONAL”, la cantidad de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 20,000.00)**, pagaderos en la fecha pactada según se establece en la cláusula cuarta del presente contrato. El monto antes indicado, incluye la retención correspondiente al 12.5% en concepto de honorarios profesionales que por ley corresponde.- **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** Este monto será pagadero por “EL CONTRATANTE” en las siguientes fechas: **PRIMER PAGO EL 15 DE MARZO DE 2015; SEGUNDO PAGO EL 30 DE MARZO DE 2015; TERCER PAGO EL 15 DE ABRIL; Y UN CUATRO Y ULTIMO PAGO EL 24 DE ABRIL DE 2015, EL MONTO DE CADA PAGO SERA EQUIVALENTE A LA FRACCION DE DIAS QUE CORRESPONDA;** en cada pago se deducirá el (12.5%) en concepto de honorarios profesiones que por ley corresponde. **CLAUSULA QUINTA.- RELACION DE TRABAJO:** “LA PROFESIONAL”, se compromete a realizar sus actividades bajo la supervisión del Jefe de la Unidad Administrativa de “EL CONTRATANTE”, quien será el encargado de supervisar sus actividades y aprobar el trabajo realizado a razón del presente contrato.- **CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución en que se realizaran los trabajos objeto del presente contrato será a partir del veinticuatro (24) de Febrero del dos mil quince (2015) al veinticuatro (24) de Abril de dos mil quince (2015), siempre y cuando no se dé por terminado antes de la fecha establecida y por cualquiera de las causas especificadas en el presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA: CONOCIMIENTO DEL CONTRATO:** “LA PROFESIONAL”, manifiesta que conoce el contrato que suscribe por este servicio profesional, por lo que no podrá invocar, ni interpretar este contrato como relación de trabajo permanente o utilizar su contenido en un sentido contrario a la presentación de servicio requerido.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCION DEL CONTRATO:** “LA PROFESIONAL”, se compromete y obliga de buena fe, de acuerdo a las mejoras practicadas, a realizar todas las actividades necesarias para desarrollar las funciones establecidas en el presente contrato; así mismo, los servicios se realizaran de acuerdo con la metodología de trabajo diseñada por “LA PROFESIONAL”.- **CALUSULA NOVENA: ESPACIO FISICO:** “EL CONTRATANTE”, se compromete a proporcionar a “LA PROFESIONAL”, tanto en el espacio físico, como el equipo de trabajo adecuado para el cumplimiento eficiente de las actividades objeto del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA.- DIAS LABORABLES:** A fin de llevar a cabo las funciones del presente contrato, “LA PROFESIONAL” ha convenido con “EL CONTRATANTE”, prestar sus servicios

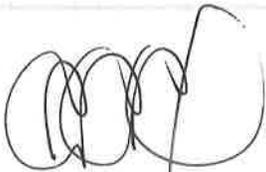


CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

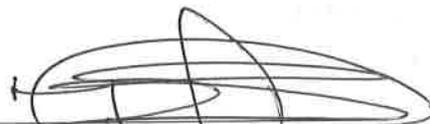
Una instancia de sociedad civil

profesionales en las fechas establecidas en el presente contrato y cumpliendo con jornada laboral de trabajo que “EL CONTRATANTE” tiene establecido, siendo éste en un horario de Lunes a Jueves de 8:00 A.M a 5:00 P.M. y los Viernes de 8:00 A.M a 4:00 P.M., pudiendo ser requerido la prolongación de dicha jornada laboral, efectuándose la notificación pertinente, sea esta de manera verbal o por escrito.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- EXCLUSIVIDAD:** Todos los trabajos que sean realizados por “LA PROFESIONAL”, durante el período de duración del presente contrato, serán propiedad exclusiva del “EL CONTRATANTE”, quien dispondrá de ellos según sea su criterio.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- AUTORIZACION:** Durante la vigencia del presente contrato, así como después de su terminación, “LA PROFESIONAL” no puede utilizar para sí, los materiales o productos que se genere y de los que pueda tener acceso en el cumplimiento de sus funciones, por lo que su divulgación, publicación, reproducción y difusión total o parcial, es absolutamente prohibida, sin previa autorización por escrito de “EL CONTRATANTE”.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS.-** “LA PROFESIONAL” se compromete y obliga de buena fe y de acuerdo a los mejores prácticas a prestar sus servicios en apego con las normas más elevadas de competencia, confidencialidad e integridad ética y profesional.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CESION A TERCEROS:** “LA PROFESIONAL” no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin la autorización escrita de “EL CONTRATANTE”, en caso contrario, se considera nula y dará lugar a la resolución del contrato sin responsabilidad del “EL CONTRATANTE”, sin perjuicio de otras acciones legales procedentes.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** “LA PROFESIONAL” en el desempeño de sus obligaciones y de acuerdo a este contrato, podrá tener acceso a información privilegiada y confidencial de “EL CONTRATANTE”, de igual forma, la información que se genere es propiedad de “EL CONTRATANTE”, y no podrá ser utilizada total o parcialmente sin que sea sometido a la Ley de Derechos de Autor; ni en cualquier consultoría para terceros y de ninguna manera o forma, ahora o de después de la expiración de este Contrato; son pena de responsabilidad penal, civil y administrativa, y de incurrir en los delitos de violación y revelación de secretos contenidos en los artículos 214 y 215 del Código Penal, durante mantenga la relación contractual y hasta por un periodo de CINCO (5) AÑOS posteriores a haber cesado en su cargo, y sin perjuicio de la sanción administrativa de amonestación, suspensión o despido según su gravedad y la responsabilidad civil que se derive. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Este contrato se dará por terminado cuando concurra una de las siguientes causas: 1.- Por la conclusión satisfactoria de los trabajos objeto del presente contrato.- 2.- Por el grave o reiterado incumplimiento de las obligaciones establecidas en las clausulas antes descritas, mediante la simple notificación por escrito dirigida a la otra parte y sin perjuicio de las acciones por motivo de indemnización de daños, a que

hay lugar siempre y cuando haya causado pérdida económica al “EL CONTRATANTE”,.- 3.- Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, sin acarrear perjuicio a la parte que lo decida.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia o conflicto de orden técnico o de interpretación de alguna disposición contractual, relacionada directa o indirectamente con el presente contrato, que se suscite entre “EL CONTRATANTE” y “LA PROFESIONAL”, se resolverá de forma conciliatoria entre las partes, mediante simple arreglo directo y amigable, no obstante si no se pusieren de acuerdo se solucionara mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el centro de conciliación y arbitraje de la cámara de comercio e industria de Tegucigalpa, por lo cual las partes manifiestan someter al domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- El Fallo será definitivo y de estricto cumplimiento y su ejecución podrá solicitarse ante el tribunal competente, “EL CONTRATANTE”, podrá dictar las medidas provisionales que estimen convencionales, hasta tanto se diluciden las controversias.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- ACEPTACION:** Ambas partes declaramos que por ser convenido, ratificamos el contenido, de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y en consecuencia, se obligan a su estricto cumplimiento, bajo lo entendido que el presente contrato no genera obligación ni responsabilidad laboral para ninguna de las partes signatarias, en virtud de que dada la naturaleza del mismo, es única y exclusivamente de prestación de servicios de consultoría para una actividad específica. En fe de lo anterior, y para dejar constancia, se firma el presente contrato en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los veinticuatro (24) días del mes de Febrero del año dos mil quince (2015).



Abog. Gabriela A. Castellanos
“EL CONTRATANTE”
I.D. 0801-1974-05604



Licda. Martha Elisa Suazo Ruiz
“LA PROFESIONAL”
I.D. 0801-1973-05703